

Requisitos para ser Intermediario Financiero

Todos los intermediarios financieros que deseen operar el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tipos de intermediarios elegibles:
 - Bancos, deben encontrarse bajo la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito, Supervisadas por la CMF o por el Departamento de Cooperativas de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - Sociedades Anónimas cuyo giro sea el otorgamiento de créditos y/o leasing.
 - Sociedades por Acciones, siempre que consideren en su estructura de gobierno corporativo la existencia de un Directorio, y cuyo giro sea el otorgamiento de créditos y/o leasing.
2. Poseer políticas y procesos implementados de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
3. Cumplir con los estándares contra el lavado de dinero y contra el financiamiento de terrorismo contenidos en las 40 recomendaciones para instituciones financieras, formulados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), actual de la OCDE.
4. Tener sus emisiones de títulos de deuda de largo plazo o clasificación de riesgo de solvencia en categoría BBB (Incluida subcategoría BBB-) o superior, conforme a la Ley N°18.045, y sus modificaciones, por al menos dos clasificadoras de riesgo privadas.
5. No encontrarse constituido en mora en sus obligaciones de pago con Corfo.
6. No haber tenido préstamos en mora con Corfo o en el sistema financiero en los últimos 24 meses desde la fecha de postulación como IFI del Programa.
7. Poseer al menos 3 años de experiencia en el otorgamiento de los productos que el IFI pretende ofertar a las empresas beneficiarias (préstamos productivos o comerciales y/u operaciones de leasing), al momento de la postulación.
8. Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza, de los productos que el IFI pretende ofertar a las empresas beneficiarias (crédito comercial y/o leasing) aprobados formalmente por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda.
9. Poseer una política de provisiones que sea consistente con los niveles de riesgo de crédito que presente su cartera de colocaciones.
10. No haber tenido pérdida patrimonial en cada uno de los últimos 3 años calendario.

Para mayor detalle revisar el Numeral 5.2 del Reglamento Crédito Verde Res N°29 del año 2020 y sus posteriores modificaciones.

